

BASES AYUDAS ESTUDIOS POS OBLIGATORIOS CONVOCATORIA 2026

Uno de los objetivos prioritarios de la política del Ayuntamiento de Pedrera, es el de aumentar el nivel de formación que alcance a la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y la capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación familiar no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios **reglados públicos o concertados (NO PRIVADOS)** de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios para el **curso académico 2025/2026**. No forman parte de la convocatoria el estudio de Máster, ni expertos universitarios.

Base 1. Objetivo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de Pedrera a vecinos/as empadronados/as en la localidad que hayan estado matriculados/as en estudios reglados **públicos o concertados (NO PRIVADOS)** de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios para el **curso académico 2025/2026**. No forman parte de la convocatoria el estudio de Máster, ni expertos universitarios.

Base 2. Finalidad de la ayuda.

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en estudios **reglados públicos o concertados (NO PRIVADOS)** de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios para el **curso académico 2025/2026**. No forman parte de la convocatoria el estudio de Máster, ni expertos universitarios.

La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación	rdrMu8/hwIPP+RvWqxKetQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	22/09/2026 14:30:03	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rdrMu8%2FhwIPP%2BRvWqxKetQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 3. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-R. D: 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

-Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Pedrera, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Estar matriculado/a durante el **curso 2025-2026**, en estudios **reglados públicos o concertados (NO PRIVADOS)** de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios. No forman parte de la convocatoria el estudio de Máster, ni expertos universitarios.

3. Estar matriculado/a en un mínimo de cinco asignaturas durante el curso 2025-2026, y/o lo equivalente a 30 créditos.

4. No haber recibido dicha ayuda el año anterior para el mismo curso para el que la solicita.

Código Seguro De Verificación	rdrMu8/hwIPP+RvWqxKETQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	22/09/2026 14:30:03	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rdrMu8%2FhwIPP%2BRvWqxKETQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 5. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios **reglados públicos o concertados (NO PRIVADOS)** de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios para el **curso académico 2025/2026** existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad.

Base 6. Cuantía de las ayudas.

- **60 €:** el alumnado de estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas cuyo centro de estudios se encuentre a una distancia igual o inferior a 50 km de su domicilio

- **120 €:** el alumnado de estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas cuyo centro de estudios se encuentre a más de 50 km de su domicilio.

- **120 €:** el alumnado de Grados Universitarios en centros públicos o concertados (NO PRIVADOS Y NO MÁSTER, NI EXPERTOS UNIVERSITARIOS), **sea** cual sea la distancia al centro.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se publicarán en el **Boletín Oficial de la provincia de Sevilla**, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la siguiente dirección de Internet <https://sede.pedrera.es>, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera, <https://sede.pedrera.es>, haciendo referencia a en el asunto del escrito a la convocatoria a que opta "AYUDAS ESTUDIOS POSOBLIGATORIOS CONVOCATORIA 2026"

En el caso de los estudiantes menores de edad, serán los padres o tutores legales del menor quiénes actúen como interesados en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	rdrMu8/hwIPP+RvWqxKETQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	22/09/2026 14:30:03	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rdrMu8%2FhwIPP%2BRvWqxKETQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP de Sevilla.

Base 9. Documentación a presentar.

Se presentará la siguiente documentación:

- **Documento que acredite la matriculación en centros reglados públicos o concertados (NO PRIVADOS)** de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios para el **curso académico 2025/2026**. No forman parte de la convocatoria el estudio de Máster, ni expertos universitarios.

Base 10. Fase de preevaluación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Se publicará el listado provisional de personas admitidas e importe de la ayuda en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la siguiente dirección de Internet <https://sede.pedrera.es>, y se establecerá un período de 10 días para presentar alegaciones.

Base 11. RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS E IMPORTES

Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá a publicar el listado definitivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrera.

Código Seguro De Verificación	rdrMu8/hwIPP+RvWqxKETQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	22/09/2026 14:30:03	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rdrMu8%2FhwIPP%2BRvWqxKETQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			